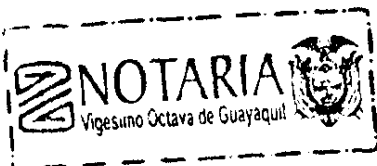


2016	09	01	28	
------	----	----	----	--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CHISPA-ROCA S.A. CUANTIA: (\$ 800,00)..... DI: TRES TESTIMONIOS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI**, de estado civil casado, empresario; y, la señora **MARIA BELEN ARCE MENENDEZ**, de estado civil casada, empresaria; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI**, de estado civil
2 casado, empresario, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
3 edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **MARIA**
4 **BELEN ARCE MENENDEZ**, de estado civil casada,
5 empresaria, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
6 domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
7 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
8 compañía que se constituye por el presente contrato se
9 denominará **CHISPA-ROCA S.A.** su nacionalidad es
10 ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Yaguachi,
11 provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer
12 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o
13 del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
14 por su objeto social se dedicará a la comercialización,
15 importación, exportación, distribución, intermediación,
16 almacenamiento, de toda clase de materiales para la
17 construcción, tales como piedra, arena, madera, cemento,
18 varillas.- Para el cumplimiento de su actividad económica,
19 podrá alquilar, comercializar e importar equipos,
20 maquinarias, piezas y accesorios, que guarden relación con
21 su objeto social.- Al ejercicio de representaciones,
22 comisiones, mandatos, agente, franquicias.- Podrá
23 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
24 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
25 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
26 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.-
27 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
28 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o

1 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
2 relación con su objeto social.- La compañía no se podrá
3 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación
4 financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
5 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
6 inscripción de la presente escritura en el Registro
7 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
8 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
9 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con
10 el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía
12 es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la
14 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá
18 ser aumentado por resolución de la Junta General de
19 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
20 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
21 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
22 capital de la compañía de la siguiente manera: **a) MARCOS**
23 **FRANCISCO ARCE CROVARI**, ha suscrito setecientas
24 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
26 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
27 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
28 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta

1 y siete de la Ley de Compañías; y, **b) MARIA BELEN ARCE**
2 **MENENDEZ**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad
5 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
6 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
7 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo
8 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
9 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
10 al momento del otorgamiento de la escritura pública de
11 constitución de la compañía, y depositarán el capital
12 pagado de la compañía en una institución financiera
13 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
14 mismo que será depositado una vez que la escritura
15 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
16 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
17 y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO**
18 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar
19 el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El
20 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General,
21 la misma que constituye su órgano supremo. En
22 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
23 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
24 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
25 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho
26 de apelación a las decisiones de la Junta General de
27 Accionistas en los términos de los artículos doscientos
28 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de

1 compañías. La administración de la compañía estará a
2 cargo del Gerente General y/o del Presidente.- **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
4 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
5 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
7 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
9 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
10 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y
11 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-
12 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
15 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
16 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
17 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se
18 requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas
19 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en
20 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías, en este caso, todos los accionistas
22 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
24 Quórum de instalación para constituirse en Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital pagado, presente o representado,
27 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General
28 se reunirá en segunda convocatoria con el número de

1 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
2 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición

3 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
4 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
5 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La

7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
8 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
9 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario

10 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la

11 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y
12 al Presidente quienes durarán cinco años en sus
13 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
14 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)**

15 Designar al Comisario principal y suplente, quienes
16 durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar,

17 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados
18 por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del

19 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en
20 casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la

21 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
22 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**

23 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
24 compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el

25 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son

26 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
27 individualmente la representación legal, judicial y

28 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder

1 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas
2 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
3 toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que
4 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y
5 balances para su aprobación a la Junta General; **d)**
6 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con
7 el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las
8 demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas
9 en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

10 Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
11 supervisión del Gerente General los negocios de la
12 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
13 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos
14 y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)**
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
16 y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en
18 la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO:**

19 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
20 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
21 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
22 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada
23 título puede representar una o varias acciones y deberá
24 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
25 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente
26 su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
27 Junta General en proporción de su valor pagado.-

28 **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**

1 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
2 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
3 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
4 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
5 y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

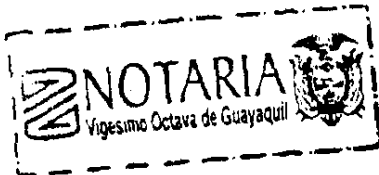
6 **PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío,
7 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones
8 se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
9 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
10 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
11 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
12 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

13 La compañía se disolverá por las causales señaladas en la
14 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
15 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se
17 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
18 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
19 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma
20 Ley.- **OCTAVA.-** Los accionistas fundadores han decidido

21 nombrar como Gerente General al señor **MARCOS**
22 **FRANCISCO ARCE CROVARI.- DISPOSICIÓN**

23 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
24 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
25 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
26 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
27 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
28 validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746854
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHISPA-ROCA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.22	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1006172076-000 PM
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0907207757

Nombres del ciudadano: ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENENDEZ CALVO LILIANA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ARCE JOSE

Nombres de la madre: CROVARI DELIA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.05 13:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f325a738b0eb46d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARIA
de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



maria belen arce

Número único de identificación: 0925612418

Nombres del ciudadano: ARCE MENENDEZ MARIA BELEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VANONI MOSCOSO JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: ARCE CROVARI MARCO FRANCISCO

Nombres de la madre: MENENDEZ CALVO LILIANA BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 15:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



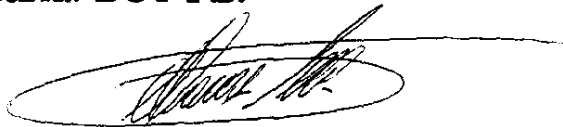
IC-IC-e97b0b94f6b48c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

AD. LUCRECIA CORONADO LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----



MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI

ACCIONISTA

C.C. No. 0907207757

C. V. No. 022-0259

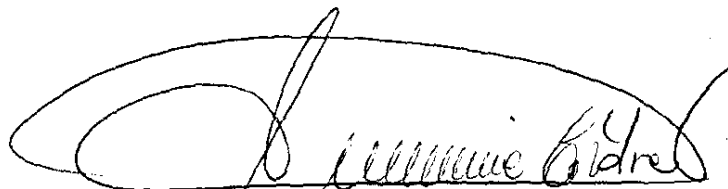
Maria Belen Arce

MARIA BELEN ARCE MENENDEZ

ACCIONISTA

C.I. No. 0925612418

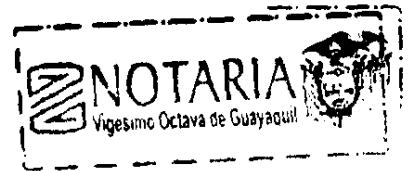
C. V. No. 002-0010



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

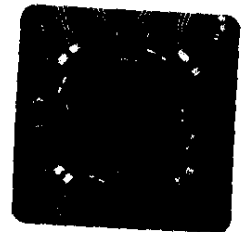


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CHISPA - ROCA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el nueve de noviembre de dos mil dieciséis.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

CERTIFICO: En el Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los veintidós días del mes de noviembre del Dos Mil Dieciséis, quedó inscrito en los libros del Registro de la Propiedad y Mercantil, la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINA CHISPA-ROCA S.A., que antecede con el número 34 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 284.-

Abg. Elizabeth Rizzo Alvear
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)
G.A.D.M. SAN JACINTO DE YAGUACHI



Elaborado por
CPA. Fernanda Chilla
Fact. # 0017989



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHISPA-ROCA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: YAGUACHI	CIUDAD: YAGUACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: YAGUACHI	CIUDAD: YAGUACHI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: K. 21	
CAMINO: VIA DURAN-TAMBO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2626294	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: chispa_roca@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999610153	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE DEFENSA JUDGE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907207757

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

30 NOV 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO:
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

VA-01.2.1.4-F1

09 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JWM

Exp: 7102 B.

L. Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/NOV/2016 12:51:13 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 39735 - 0
MARCOS ARCE

Expediente: 710293

RUC:

Razón social:

CHISA - ROCA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 89